

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 94

Fecha Estado: 02/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220180070700	Ejecutivo Singular	MARIA ISABEL ZAPATA MERINO	JOSE GUILLERMO GARCIA ARBELAEZ	No se accede a lo solicitado PUEDE ACCEDER A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	01/07/2021		
05615400300220180109000	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ANTONIO VALENCIA ACEVEDO	CARLOS MAURICIO GARCIA ESCOBAR	No se accede a lo solicitado PUEDE ACCEDER A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	01/07/2021		
05615400300220180109000	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ANTONIO VALENCIA ACEVEDO	CARLOS MAURICIO GARCIA ESCOBAR	Auto que accede a lo solicitado PUEDE ACCEDER A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	01/07/2021		
05615400300220190028500	Ejecutivo Singular	JULIETH ESTEPHANIE DAVILA ARBOLEDA	CARLOS MAURICIO GARCIA ESCOBAR	Auto que accede a lo solicitado PUEDE ACCEDER A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	01/07/2021		
05615400300220200020900	Ejecutivo Conexo	MARIA ISABEL ZAPATA MERINO	JOSE GUILLERMO GARCIA ARBELAEZ	No se accede a lo solicitado PUEDE ACCEDER A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	01/07/2021		
05615400300220210037000	Interrogatorio de parte	MARIA GICEL TABARES	EVELYN JHULIET RAMIREZ CASTRO	Acta audiencia SE REALIZA AUDIENCIA. LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE: https://etbcjsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rioj02cmunicipal_j_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgqX0GmWtKRJlSj2Tj3DqgB C6-r2ymDSGnyTsURjNiggg?e=GUAMMy	01/07/2021		
05615400300220210046200	Tutelas	LUIS OVIDIO DIAZ MARIN	COOMEVA	Sentencia JULIO 01 CONCEDE	01/07/2021	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210046300	Tutelas	MARIA AMPARO JIMENEZ OSORIO	SURA EPS	Sentencia JULIO 01 HECHO SUPERADO	01/07/2021	1	
05615400300220210049400	Tutelas	IVAN DARIO PELAEZ MONTOYA	E.P.S. SANITAS	Auto admite demanda JULIO 01 ADMITE	01/07/2021	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	MARIA ISABEL ZAPATA MERINO
Demandados	CARLOS MAURICIO GARCIA EZCOBAR
Radicado	056154003002 2018-00707 00
Instancia	Primera
Providencia	Sustanciatorio 233
Decisión	No toma nota del embargo de remanentes

Una vez arrimado al plenario providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad el día 22 de junio de la corriente anualidad, en la que da cuenta del decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes del producto o bienes que se llegaren a desembargar en este asunto y en favor del proceso allí tramitado radicado No. 2020-00163, este Juzgado dirá que el proceso aquí adelantado en contra del señor GARCIA ESCOBAR, terminó mediante providencia del 15 de septiembre de 2020 y por tanto, no se hace procedente tomar nota del embargo allí decretado.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	GUSTAVO ANTONIO VALENCIA ACEVEDO
Demandados	CARLOS MAURICIO GARCIA EZCOBAR
Radicado	056154003002 2018-01090 00
Instancia	Primera
Providencia	Sustanciatorio 234
Decisión	Toma nota del embargo de remanentes para el proceso radicado No. 2020-00163

Una vez advierte este Despacho que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad decretó como medida cautelar, el embargo de remanentes del producto o bienes que se llegaren a desembargar en este asunto en favor del proceso allí tramitado radicado No. 2020-00163, informado a otros trámites aquí adelantados, procede a tomar atenta nota de dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	JULIETH DAVILA ARBOLEDA
Demandados	CARLOS MAURICIO GARCIA EZCOBAR
Radicado	056154003002 2019-00285 00
Instancia	Primera
Providencia	Sustanciatorio 232
Decisión	No toma nota del embargo de remanentes y deja títulos a disposición

Una vez arrimado al plenario providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad el día 22 de junio de la corriente anualidad, en la que da cuenta del decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes del producto o bienes que se llegaren a desembargar en este asunto y en favor del proceso allí tramitado radicado No. 2020-00163, este Juzgado dirá que el proceso aquí adelantado en contra del señor GARCIA ESCOBAR, terminó mediante providencia del 14 de mayo de 2021 y por tanto, no se hace procedente tomar nota del embargo allí decretado.

No obstante, teniendo en cuenta que el referido señor GARCIA ESCOBAR, cuenta con títulos judiciales a su favor por valor de \$2'001.101, serán estos dejados a disposición del proceso allí tramitado, una vez se efectúe el fraccionamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	MARIA ISABEL ZAPATA MERINO
Demandados	CARLOS MAURICIO GARCIA EZCOBAR
Radicado	056154003002 2020-00209 00
Instancia	Primera
Providencia	Sustanciatorio 235
Decisión	No toma nota del embargo de remanentes

Una vez arrimada al plenario providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad el día 22 de junio de la presente anualidad, en la que da cuenta del decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes del producto o bienes que se llegaren a desembargar en este asunto y en favor del proceso allí tramitado radicado No. 2020-00163, este Juzgado dirá que el proceso aquí adelantado en contra del señor GARCIA ESCOBAR, fue rechazada mediante providencia del 10 de septiembre de 2020 y por tanto, no se hace procedente tomar nota del embargo allí decretado.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ